

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2017-00099-00

AUTO # 2544

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, se observa que los alimentarios JOSE ARTURO y JUAN DAVID QUIÑONES PRECIADO, ya son mayores de edad, tal como consta en los registros civiles de nacimiento obrante a folios (5, 6 y 9), pues nacieron el día 03 de octubre de 2001 y 25 de julio de 2004 respectivamente. De ahí que deba adoptarse la determinación de vincularlos como parte, para que sean ellos quien como alimentarios manifieste si es su interés continuar con la ejecución a través de gestor judicial.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. Vincular a JOSE ARTURO y JUAN DAVID QUIÑONES PRECIADO, como parte, para que en el término de tres (3) días manifiesten si es su interés continuar con la ejecución como demandantes dentro del presente proceso, tomándolo en el estado que se encuentra a través de apoderado judicial.
2. TENER por autorizada a la señora MARIA ANA DE JESUS PRECIADO LANDAZURI, para reclamar los depósitos judiciales que reposan a favor de aquellos en este proceso, conforme al escrito auténtico de autorización suscrito por JOSE ARTURO y JUAN DAVID QUIÑONES PRECIADO. Líbrense las correspondientes órdenes de pago.
3. Agregar al proceso el escrito presentado por la gestora judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ